

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 2 de Enero de 1946

Núm. 1

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes inscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de Diciembre de 1945 (Boletín Oficial del 22), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto-Ley de 2 de Noviembre último con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos compete a la Dirección General de Administración Local la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayuntamientos los gastos de personal y material sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho fin.

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero. Las cantidades máximas a percibir por los Ayuntamientos por la confección del Censo Electoral de Cabezas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientes:

a) Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias.

	Ptas.
Menos de 500 habitantes.	10
de 501 a 1.000.	15
de 1.001 a 2.000.	30
de 2.001 a 3.000.	45
de 3.001 a 5.000.	75
de 5.001 a 10.000.	150
de 10.001 a 20.000.	300
de 20.001 a 30.000.	450
de 30.001 a 50.000.	750
de 50.001 a 100.000.	1.500
de 100.001 a 500.000.	7.500
de más de 500.000.	18.000

b) Por la dirección de los trabajos de formación del Censo los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:

Ayuntamiento de:	Ptas.
Menos de 1.000 habitantes.	100
de 1.001 a 5.000.	200
de 5.001 a 30.000.	350
de 30.001 a 100.000.	600
de 100.001 a 500.000.	1.000
de 500.001 en adelante	2.500

c) Por gastos de material:

Ayuntamiento de:	Ptas.
Menos de 500 habitantes.	17,50
de 501 a 1.000.	35,—
de 1.001 a 2.000.	55,—
de 2.001 a 3.000.	80,—
de 3.001 a 5.000.	125,—
de 5.001 a 10.000.	230,—
de 10.001 a 20.000.	435,—
de 20.001 a 30.000.	740,—
de 30.001 a 50.000.	1.150,—
de 50.001 a 100.000.	2.260,—
de 100.001 a 500.000.	10.060,—
de más de 500.000.	25.025,—

Segundo. Las nóminas correspondientes redactadas separadamente por los conceptos de personal y material serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de Orden de 19 de Diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas por la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma Orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quinceava del mes de Febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter electoral.

Por los Gobernadores civiles se

ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guardes a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Diembre de 1945.—

El Director general, J. F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.
4206

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 108

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Enero de 1946

A partir del día 3 del próximo mes de Enero de 1946 y hasta el 11 de los mismos inclusive, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año 1945, el racionamiento correspondiente a la 1.^a y 2.^a semana del mes de Enero, el cual afecta a las hojas de cupones de las semanas 1 y 2.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 ptas.—Cupón n.º II de la 1 y 2 semanas.

AZUCAR BLANQUILLA—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.—Cupón núm. IV de la 1.^a y 2.^a semanas.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.—Cupón número III de la 1.^a semana.

GARBANZOS.—250 gramos.—Precio de venta 3,20 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,80 pesetas.—Cupón núm. III de la 2.^a semana.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,00 peseta.—Cupón número V de la 1.^a y 2.^a semana.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 9,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.—Cupón número I de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,85 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,40 ptas.—Cupón n.º VI de la 1.^a y 2.^a semana.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.—Cupón n.º II de la 1.^a y 2.^a semana.

AZUCAR BLANQUILLA.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.—Cupón número IV de la 1.^a y 2.^a semana.

HARINA.—Dos kilos.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I (tiras completas) de la 1.^a y 2.^a semana.

LECHE CONDENSADA.—4 botes.—Precio de venta, 4,00 ptas. bote.—Importe de la ración, 16,00 ptas.—Cupón n.º V de la 1.^a y 2.^a semana.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.—Cupón número III de la 1.^a y 2.^a semana.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,85 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.—Cupón número IV de la 1.^a y 2.^a semanas.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Las liquidaciones que justifiquen la retirada de este racionamiento por parte del personal que se suministra, será entregada en el Negociado de Impresos de esta Delegación, sito en la calle de la Torre, núm. 2, durante las horas de oficina del día 12 de Enero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 29 de Diciembre de 1945.
4207 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 85

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valdepolo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del*

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valdepolo, como zona infecta el pueblo de Quintana, del Ayuntamiento de Valdepolo y zona de inmunización del citado Ayuntamiento.

Las medidas que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Diciembre de 1945.
4202 El Gobernador civil.

Jefatura Provincial de Sanidad de León

CIRCULAR

Publicado en el *Boletín Oficial* de 5 de Agosto último, el Reglamento para la lucha contra las enfermedades infecciosas, cuya aplicación tiene gran interés sanitario, se hace preciso una constante colaboración de todos los Médicos en ejercicio y muy especialmente de los de Asistencia Pública Domiciliaria, notificando todos los casos de enfermedad sospechosa de ser de origen infeccioso con diagnóstico confirmado y que figuren incluidas en el grupo de enfermedades consideradas por la Ley de Sanidad de declaración obligatoria.

Asimismo los Jefes Locales de Sanidad deben procurar la notificación de los focos infecciosos y tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 33 del citado Reglamento sobre habilitación de locales para ser utilizados en caso necesario para aislamiento y alojamiento de enfermos infecciosos.

Se recuerda asimismo a los Jefes Locales de Sanidad la obligación que tienen (artículo 44 del Reglamento) de redactar una sucinta Memoria sobre las características higiénicas de su demarcación que deberá enviar a esta Jefatura en el próximo mes de Enero, por cumplirse el plazo de los seis meses señalado por el citado artículo 44.

Incumbiendo a los Alcaldes, como Presidentes de los Consejos Municipales de Sanidad y a los Jefes Locales de Sanidad por su delegación el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes deberá procurar por todos los medios a su alcance la puesta en vigor de los preceptos sanitarios y muy especialmente de los que tengan con la lucha contra las enfermedades infecciosas, comunicando los Alcaldes a los Jefes Locales de Sanidad el contenido de la presente circular para su más exacto cumplimiento.

León, Diciembre de 1945.—El Jefe provincial de Sanidad, J. Vega Villalonga.
4208

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento Régimen de Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VEGINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Exceso de timbre	6-1-1945
							Títulos Pesetas	Partenencia Pesetas	Timbres móviles		
9.943	Matilde.....	Antracita.....	42	Fabero.....	Manuel Vázquez Iglesias.....	Fabero.....	150	42	1,00	—	50,00
10.506	Giralda.....	Idem.....	4	Idem.....	Bias Garcia Martínez.....	Sésamo.....	150	15	1,00	—	50,00
10.615	Cuca.....	Wolfram.....	90	Corullón, Oencia y Barjas.....	Antonio de Amilibia y Gavillaga.....	León.....	150	337,50	1,00	—	90,00
10.650	Ricarda.....	Antimonio.....	30	Valle de Finolledo.....	Francisco Garcia Guerra.....	Vega de Espinareda.....	150	112,50	1,00	—	50,00
10.677	Maria Elena.....	Wolfram.....	14	Ponferrada.....	Fernando López Niño.....	La Coruña.....	150	52,50	1,00	—	50,00
10.679	Dma. a Ponferrada.....	Idem.....	1,84	Idem.....	Trinitario González Fdez.....	Ponferrada.....	150	15	1,00	—	50,00
10.680	La Grandiosa.....	Cobalto y otros.....	70	Vega de Espinareda.....	Santiago Martínez Rdguez.....	Sésamo.....	150	262,50	1,00	—	70,00
10.694	Felipe.....	Wolfram.....	30	Barrios de Salas.....	Marcelino Antón Ortúñez.....	Ponferrada.....	150	112,50	1,00	—	50,00
10.696	Los Tres Amigos.....	Wolfram-Schellita.....	26	Idem.....	José Garcia Garcia.....	Idem.....	150	97,50	1,00	—	50,00
10.697	La Isabela.....	Wolfram.....	18	Ponferrada.....	Eelipe Mittelbrum Recena.....	León.....	150	67,50	1,00	—	50,00
10.710	Oculto.....	Antracita.....	154	Fabero y Vega de Espinareda.....	José Fernández Conzález.....	Ponferrada.....	150	154	1,00	—	127,00
10.719	Demasia a José.....	Wolfram y otros.....	3,61	Ponferrada.....	José Rodríguez Capina.....	Idem.....	150	15	1,00	—	50,00
10.743	Rescatada.....	Wolfram.....	16	Corullón.....	Balbino Castañeras Tlez.....	Corullón.....	150	60	1,00	—	50,00
10.744	Cándida.....	Wolfram y otros.....	100	Barrios de Salas.....	Miguel Huerta Lipiz.....	Ponferrada.....	150	375	1,00	—	100,00
10.760	San Antonio.....	Castierito-Estano.....	30	Villofranca del Bierzo.....	Rosario Gonzálz Pol.....	Villafranca del Bierzo.....	150	112,50	1,00	—	50,00
10.761	La Rescatada.....	Wolfram.....	111	Corullón.....	Balbino Castañeras Glez.....	Corullón.....	150	416,25	1,00	—	100,50
10.770	Eugenio.....	Idem.....	155	Oencia.....	Antonio Merayo Arias.....	Idem.....	150	581,25	1,00	—	127,50
10.786	Tely.....	Wolfram-Schellita.....	70	Barrios de Salas.....	Aurelio Fernández Flórez.....	Barrios de Salas.....	150	262,50	1,00	—	70,00
10.802	Victoria.....	Wolfram y otros.....	175	Idem.....	Jacinto Anaya Trias.....	León.....	150	656,25	1,00	—	137,50
10.803	José Luis.....	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	157,50	1,00	—	50,00
10.804	Lurquesa.....	Wolfram y Estano.....	28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	105	1,00	—	50,00
10.808	San Fernando.....	Wolfram.....	60	Pola de Gordón.....	Sergio Martínez Matecón.....	Idem.....	150	225	1,00	—	60,00

León, 15 de Diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

4079

DISTRITO MINERO DE LEON
CABLES AEREOS
ANUNCIOS

Don Mario Menéndez González, como representante y apoderado de D. Joaquín de la Vega Samper solicita autorización para la construcción de un cable aéreo con destino al transporte del carbón de sus minas «Sila» y otras sitas en Matarrosa del Sil.

El cable sistema «vaivén» partirá de cerca del primer piso de la mina «Sila» y terminara en las proximidades de la carretera de Ponferrada a Villablino.

La longitud será de 329 metros y la diferencia de altura de las estaciones de carga y descarga, de unos 87 metros, no cruzando ningún camino.

Dada su diferencia de nivel será automotor.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días presenten los que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas, estando durante ese tiempo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 4 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1847 Núm. 605.—48,00 ptas.

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Juan Riaño Miguel, vecino de Puente Almuhey, con fecha veinticuatro de Octubre de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de carbón de antracita denominado «Mari Cruz», n.º I-132, sito en el término de Morgóvejo, Ayuntamiento de Valderrueda (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata situada en la margen izquierda del arroyo llamado Vavello, y a 3 metros del eje del mismo, hallándose en la otra margen y frente a dicha calicata el prado propiedad del vecino de Morgóvejo, Manuel Rodríguez, y a partir de dicho punto y con arreglo al Norte verdadero y graduación censimil, se hará la demarcación siguiente:

Desde el punto de partida se tomarán 200 m. al N-40,00 E, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, 800 m. al E-40,00 S, la 2.ª; de ésta, 1.100 m. al S-40,00 O, la 3.ª; de ésta, 1.100 m. al O-40,00 N, la 4.ª; de ésta, 900 m. al N-40,00 E, la 5.ª; y de ésta, 300 m. al E-40,00 S, volviendo al punto de partida y, por tanto, cerrando el perímetro de las 115 pertenencias solicitadas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, a 27 de Diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
4168

Negociado de Explosivos

ANUNCIO

Don Joaquín Nevot como Director de la mina de antracita «Bienvenida, Ignoracia y Alberto», sitas en Rodrigatos de la Reguera, Ayuntamiento de Igüena, solicita autorización para la construcción de un polvorín, afecto a dichas minas.

El polvorín será subterráneo, aprovechando una bocamina, en la que no hay servicio alguno, y sita dentro de la concesión «Ignoracia», próxima a la pista al cable de «Antracitas de Brañuelas y al río Rodrigatos. La capacidad máxima del polvorín será de veinte cajas de dinamita.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo señalado en el art. 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, para que en el plazo de veinte días puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

León, 20 de Diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
4107

Administración municipal

Ayuntamiento de Saelices del Río

Desde el día 21 del corriente mes se ha depositado en casa de don Waldo Caballero Merino, de Bustillo de Cea, un macho de pelo negro, alzada 1,50 m., rozado en la aguja, pudiendo pasar a recogerlo quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Saelices del Río, 26 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Heliodoro Estrada.

4157 Núm. 3.—21,00 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

Acordado por esta Comisión Municipal Gestora, la gestión, por arriendo, de los derechos y tasas sobre peso de ganados en báscula municipal y sobre degüello de reses en el Matadero, conjuntamente, du-

rante los ejercicios de 1946 y 1947, bajo el tipo de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se hace saber que la subasta de la citada gestión tendrá lugar en esta Consistorial, a las doce horas treinta minutos del día siguiente al que se cumplan quince de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, por el procedimiento de proposiciones escritas en pliego cerrado, que se admitirá hasta el mismo momento de dar principio a la subasta, con entera sujeción a las instrucciones del vigente Reglamento de 2 de Julio de 1924, debiendo acompañarse a la proposición, arreglada al modelo que a continuación se inserta, el recibo de haber consignado el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos se dará por no presentada, y no admitiéndose proposiciones que sean inferiores al precitado tipo.

El arrendatario verificará la recaudación en la forma que establecen las Ordenanzas respectivas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Vecilla, a 21 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Ricardo García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece (la cantidad en letra), por la subrogación a su favor de los derechos y tasas conjuntamente por los servicios de degüello de reses en el Matadero Municipal, y peso de ganados en la báscula municipal, durante los años de 1946 y 1947.

Fecha y firma:

4147 Núm. 610.—85,50 ptas.

Ayuntamiento de Matanza

El día 21 del corriente, sobre las tres de la tarde, desapareció del pueblo de Zalamillas una vaca de pelo rojo, de siete años de edad, herrada de las cuatro extremidades.

Darán razón en esto Alcaldía o a su dueño Sinesio Quiñones Barrientos.

Matanza, 24 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Paulino García.

4139 Núm. 1.—18,00 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 de Diciembre del corriente, acordó, por unanimidad, conceder en principio una parcela de terreno de unos cuarenta metros cuadrados, como so-

brante de vía pública, solicitada por el vecino de Azadinos, D. José María Gutiérrez Gutiérrez, para edificar, dentro del citado pueblo y al sitio del «Rebollar», que linda por el Norte, calle de Tudela; Sur, terreno sobrante de vía pública; Este y Oeste, con solicitante.

Lo que se hace público, por medio del presente, para que las personas que se crean perjudicadas por el citado acuerdo puedan presentar ante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días, pasados los cuales no serán admitidas.

Sariegos, 22 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

4140 Núm. 609.—40,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

No habiendo comparecido en el término que se les señaló en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 273 de fecha 6 del corriente mes, los causahabientes de D.^a María García Fernández y D.^a María de la Concepción y D. Santiago Fernández García, ya fallecidos, ni D. Angel, D.^a Enriqueta y D.^a Petra Fernández García o los suyos, para ser oídos en el expediente de dominio de la casa señalada con los números 15 y 17 de la calle de Puerta Moneda, en esta capital, que en este Juzgado se instruye a instancia de D. Enrique Linaza de la Cruz, se les cita por segunda vez para que en un nuevo plazo de diez días, lo verifiquen a los fines indicados.

Dado en León a 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Valentín Fernández,

4114 Núm. 2.—36,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 3.126 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4174 Núm. 606.—16,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial